

Caso Dominga: Las jugadas de última hora de la empresa y el gobierno en la víspera de otro día D

Este miércoles se reunirá un Comité de Ministros que no tendrá ministros, sino que subsecretarios e incluso jefes de gabinete. La sesión se da en medio de intensas presiones de última hora, con el gobierno solicitando al Primer Tribunal Ambiental ampliar el plazo para cumplir el fallo y la empresa pidiendo rechazar esa solicitud, pero además advirtiendo públicamente que un pronunciamiento contrario al proyecto llevaría al Comité de Ministros a incurrir en un “desacato”.



VÍCTOR GUILLOU

—El caso Dominga sumó jugadas de última hora antes de la sesión donde el Comité de Ministros, esta vez sin ninguno de sus seis ministros titulares, definirá el futuro del proyecto. Ad portas de la nueva sesión para zanjar si las reclamaciones ciudadanas en contra de la iniciativa que impulsa Andes Iron, la empresa hizo llegar un informe en derecho, el lunes por la noche, elaborado por el expresidente del Tercer Tribunal Ambiental, Iván Hunter, que respaldó lo fallado por el Primer Tribunal Ambiental (ITA), y que revivió el proyecto con su sentencia del 9 de diciembre.

Pero además, la causa ante el ITA sumó un nuevo téngase presente por parte del gobierno. En un escrito de seis carillas presentado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), en representación de órgano colegiado ministerial, el Ejecutivo solicitó ampliar el plazo para dar cumplimiento al fallo del ITA, que daba 15 días hábiles para dictar una resolución sobre las reclamaciones en contra del proyecto. Pese a que ese plazo expiró el 31 de diciembre, este martes el gobierno se jugó sus últimas cartas solicitando “conceder un plazo prudencial para el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia definitiva de fe-

cha 9 de diciembre de 2024 .

En el escrito, el SEA recordó que, luego que todos los ministros del Comité se inhabilitaran el pasado 23 de diciembre, “no fue posible citar de inmediato a una nueva sesión debido a que existían relevantes dudas jurídicas sobre la conformación que debía tener el comité y, principalmente, quien debía ejercer su presidencia”. Agregan que ello explica la consulta a Contraloría sobre cómo definir las subrogaciones, solicitud que “se encontraba totalmente justificada por las circunstancias sumamente particulares y sin precedentes que condicionaban la futura sesión

del Comité de Ministros”. De hecho, afirman que tras el pronunciamiento de Contraloría, que llegó recién la noche del viernes 3 de enero, se colige que “el Comité de Ministros puede estar integrado por miembros que no ostentan el rango de ministros o subsecretarios, algo que, demás está decir, es la primera vez que ocurrirá”.

“Lo particular de la decisión del ente contralor demuestra lo necesario que fue efectuar la solicitud de pronunciamiento”, enfatizaron, agregando que el oficio de Contraloría “resuelve el asunto y permite al Comité de Ministros sesionar y cumplir adecuadamente con el mandato judicial” Finalmente, recordaron que este miércoles se encuentra citada la sesión extraordinaria del Comité para las las 16 horas, a realizarse en las oficinas del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo único punto en tabla es el proyecto Dominga, la iniciativa de US\$2.500 millones que impulsa Andes Iron, firma ligada a la familia Délano.

EMPRESA VE POSIBLE “DESACATO”

Por su parte, en Andes Iron, la empresa titular del proyecto de US\$2.500 millones, controlada por la familia Délano, no se quedaron atrás, y en forma inmediata contratacaron a dos bandas. Primero, ante el mismo ITA. Allí, ingresaron su propia solicitud, pidiendo que el tribunal especializado rechace el requerimiento del gobierno para conseguir un “plazo prudencial” que permita cumplir con lo ordenado. En el escrito de dos carillas, presentada por la abogada Carola Salamanca en representación de Andes Iron, se pide “rechazar la prórroga de plazo solicitada”.

En el documento se afirma que la sentencia del 9 de diciembre “es clara en señalar un plazo perentorio de 15 días para la dictación de un nuevo acto administrativo (...) siendo un hecho indiscutido que dicho plazo venció el 31 de diciembre de 2024 , agregando que la solicitud del Comité pretende “la prórroga de un plazo vencido, lo que resulta improcedente, siendo razón suficiente para su rechazo”.

Luego vino una declaración pública, en la que la empresa llamó al Comité de Ministros a respetar el fallo del ITA, afirmando que éste “señaló claras e inequívocas directrices respecto al accionar que debe guiar la decisión del Comité de Ministros, las cuales esperamos se respeten de manera fidedigna”.

Así, agregan que “connotados expertos en la materia han manifestado públicamente que la discusión técnica en torno al proyecto Dominga se encuentra agotada, por lo que confiamos en que el Comité de Ministros resuelva a nuestro favor, ya que de lo contrario incurriría en desacato”. En esa línea, recordaron que el recurso de casación presentado por el SEA el 23 de diciembre ante la Corte Suprema afirma



que el fallo del ITA se afirma que la posición fijada por el tribunal "llevó a que en este caso en concreto el tribunal no le dejara ningún margen a la Administración en el cumplimiento del fallo", y que, además, "no sólo determinó el contenido discrecional del acto de reemplazo, sino que, además, y de manera inédita, estableció hasta la fecha en que este deberá dictarse". Según la empresa, un eventual fallo desfavorable a Dominga sería contradictorio con los propios planteamientos jurídicos del SEA. Y en esa interpretación, el Comité de Ministros no tendría más opción que resolver como indicó al ITA.

Sin embargo, cabe recordar que la afirmación del SEA se realizó en el marco de un recurso de casación, que busca revertir la sentencia del ITA, y que en esa misma presentación jurídica el organismo reprochó la instrucción del tribunal. Lo escribió así: "Esta es la primera vez en que un Tribunal Ambiental, resolviendo un recurso de reclamación, derechamente le ordena a la Administración qué es lo que debe contener el acto administrativo de reemplazo, incluso inmiscuyéndose en el contenido discrecional del acto", agregando que ello "contraviene directamente la prohibición legal contenida en el inciso final del artículo 30 de la Ley N°20.600, extralimitándose en el uso de sus facultades".

Con todo, el escenario presentaría un nuevo dilema para un gobierno que ha fijado una postura contraria con la iniciativa, pero que ahora debe definir cómo dictar una resolución sin caer en potenciales incumplimientos. ●